

INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES 4/2021, DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2021 PARA LA TRAMITACIÓN DEL PAGO DE LAS SUBVENCIONES APROBADAS EN EL MARCO DE LA ORDEN DE 28 DE MAYO DE 2021, CONFORME A LA ORDEN DE 7 DE MAYO DE 2021, POR LA QUE SE MODIFICA LA DE 19 DE DICIEMBRE DE 2018, DE BASES REGULADORAS (BOJA NÚM. 90, DE 13 DE MAYO DE 2021).

El artículo 45.4 del Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria (BOJA n.º 48, de 13 de marzo de 2017), señala que “a la Dirección General competente en materia de tesorería le corresponderán las altas, bajas y modificaciones en el Fichero de los datos bancarios de la persona acreedora. A este efecto, las personas físicas y personas jurídicas así como las entidades privadas sin personalidad jurídica, **podrán designar hasta un máximo de cinco cuentas bancarias activas para su inclusión en el Fichero**, y deberán determinar una de ellas como cuenta principal que podrá ser objeto de modificación. La designación de una nueva cuenta bancaria activa cuando se exceda del número máximo de cuentas incluidas, requerirá la solicitud de baja de una de ellas.

En aquellos supuestos en que la normativa reguladora de la correspondiente obligación de pago **exija la determinación de una cuenta específica en la que deban realizarse los pagos, ésta deberá estar comprendida dentro de las cinco cuentas activas** que como máximo se incluyen en el referido Fichero.”

Por otra parte, el apartado 24.d) del Cuadro Resumen de la Orden de 7 de mayo de 2021, que modifica la de 19 de diciembre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas y organizaciones sin ánimo de lucro para la cooperación en la implantación y el desarrollo de las estrategias locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, en el ámbito de esta Consejería (BOJA n.º249, de 27 de diciembre de 2018) establece que “el pago anual se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta denominada “Proyecto de Intervención en zonas desfavorecidas” que la entidad beneficiaria haya indicado, en el plazo de diez días tras la resolución definitiva de concesión, mediante certificación de la entidad financiera correspondiente.” En este mismo orden de cosas, las entidades interesadas están obligadas a presentar una solicitud por cada Plan Local de Intervención en zonas desfavorecidas (apartado 2.c) del Cuadro Resumen de la Orden de 7 de mayo de 2021 y, por tanto, deben contar con una cuenta específica por cada expediente del que resulten beneficiarias.

Por tanto, las entidades que han participado en este procedimiento de concesión de subvenciones están obligadas a presentar una solicitud por cada Plan Local de Intervención dónde se pretende intervenir y un número de cuenta bancaria desde la que se le obligará a gestionar los pagos realizados en el marco del proyecto aprobado, en su caso.

En consecuencia, algunas entidades beneficiarias de más de 5 subvenciones en esta línea se verían obligadas a dar de alta en el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos (en adelante GIRO) un número de cuentas corrientes superior al autorizado en el artículo 45.4 del Decreto 40/2017.

Con la finalidad de definir y coordinar adecuadamente un procedimiento que permita tramitar el pago de la/s subvención/es aprobadas a las entidades beneficiarias una vez resuelta la convocatoria, al amparo de

Avda de Hytasa, 14


41071 - Sevilla

T: 955048000

sgpoliticassocialesvyc.cipsc@juntadeandalucia.es



Código:	Ry71i737WVKC1Nio43n936PGYZ2cqg	Fecha	15/11/2021
Firmado Por	FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/2





las facultades de esta Dirección General de Servicios Sociales prevista en la Disposición adicional primera de la Orden de 7 de mayo de 2021, apruebo las siguientes

INSTRUCCIONES

PRIMERA. Podrán acogerse a este procedimiento todas aquellas entidades beneficiarias que, como consecuencia del número de solicitudes aprobadas y/o por tener ya designado un número de cinco cuentas corrientes en el fichero de datos bancarios del Sistema GIRO, le resulta materialmente imposible dar de alta las cuentas denominadas “Proyecto de Intervención en zonas desfavorecidas (donde se adicionará el nombre de la zona desfavorecida)”.

SEGUNDA. Las entidades beneficiarias que se encuentren en las circunstancias descritas en el apartado anterior y en el momento de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 24.d) del cuadro resumen, deberán presentar ante esta Dirección General un escrito debidamente motivado que acredite y justifique las causas por las que no puede dar de alta en el Sistema GIRO el número de cuenta denominado “Proyecto de Intervención en zonas desfavorecidas + (nombre de la zona)”. Junto a dicho escrito presentará documento acreditativo de la cuenta corriente, cuya titularidad corresponda a la entidad beneficiaria, dónde desea que se le realice el ingreso de la subvención aprobada y que deberá estar dada de alta en el Sistema GIRO conforme a la Instrucción 1/2015, de 13 de marzo de 2015, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública sobre la gestión de las cuentas bancarias de los acreedores en el Sistema GIRO.

En este escrito debe indicar, además, el número de expediente o expedientes incluidos en esta medida y la cuenta o relación de cuentas afectadas.

TERCERA. Una vez realizado el ingreso de cada uno de los expedientes indicados en el nuevo número de cuenta/s asignado/s, la entidad beneficiaria ordenará la realización de una transferencia por el importe que corresponda de cada subvención al número de cuenta denominado “Proyecto de Intervención en zonas desfavorecidas +(nombre de la zona)”, que deberá tener saldo inicial cero, de lo que debe quedar suficientemente acreditada su trazabilidad en la pista de auditoria con los extractos bancarios demostrativos de los movimientos que se han realizado.

CUARTA. Una vez realizado el pago, y practicada la transferencia prevista en el apartado tercero, no será subvencionable ningún gasto del proyecto subvencionado que no haya sido realizado con cargo a la cuenta “Proyecto de Intervención en zonas desfavorecidas +(nombre de la zona)”.

**En Sevilla, en la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES**

Código:	Ry71i737WVKC1Nio43n936PGYZ2cqp	Fecha	15/11/2021
Firmado Por	FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/2

